



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Febrero 7 de 1987	4634
-----------	-----------------------	-------------------	------

## DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagesima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 36, FRACCIONES I y XXIX de la CONSTITUCION POLITICA LOCAL, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es propietario de un Predio Urbano ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Dominguez de la Cabecera Municipal, segun Escritura No. 1685 de fecha 20 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Leon Rivera, Notario Público No. 1 de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 5-10-23 Has.

SEGUNDO: Que la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (F.S.T.S.E.), mediante Oficio No. 003 de fecha 11 de julio de 1984, solicitó en donación al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, el Predio en cuestión para llevar a cabo la construcción de viviendas para los trabajadores de ese Municipio, afiliados a dicha Federación y que carecen de las mismas.

TERCERO: Que dentro de los propositos enmarcados en el Convenio Unico de Desarrollo firmado con la Federación se contemple el promover con la participación que corresponda a los Municipios, la construcción de vivien-

das que permitan superar la carencia de éstas, para obtener un mayor bienestar y progreso.

CUARTO: Siendo facultad del Congreso de acuerdo con lo estipulado en el ARTICULO 36, FRACCION XXIX de la CONSTITUCION POLITICA LOCAL, autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 0513

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, para que enajene a título gratuito en favor de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (F.S.T.S.E.), el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Dominguez de la Cabecera Municipal, con superficie de 5-10-23 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al NORESTE, 213.90 Metros con Bernardo Garcia Minaya, al SURESTE, 250.00 Metros con Bernardo Garcia Minaya, al SUROESTE, 200.00 Metros con Césarea Minaya de los Santos, y al NOROESTE, 250.00 Metros con Calle Josefa Ortiz de Dominguez, el cual será destinado para la construcción de viviendas para los trabajadores afiliados que carecen de las mismas.

### TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente, Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario, Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López  
SECRETARIO DE GOBIERNO

## DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades

que le confiere el ARTICULO 36, FRACCIONES I y XXIX de la CONSTITUCION POLITICA LOCAL, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto por el ARTI-

CULO 36, FRACCION XXIX de la CONSTITUCION POLITICA LOCAL, el Congreso está facultado para autorizar la Enajenación de los Bienes Municipales:

SEGUNDO: Que del Expediente respectivo se desprende, que la C. Carmen Córdova Valenzuela, ha satisfecho los requisitos establecidos en el ARTICULO 102 de la LEY ORGANICA MUNICIPAL y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas ha podido comprobar que el citado Predio lo posee desde hace varios años:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 0514

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, a enajenar a favor de la C. Car-

men Córdova Valenzuela, un Predio del Fundo Legal ubicado en el Poblado Chichicapa, en la suma de \$881.250.00 (Ochocientos Ochenta y Un Mil, Doseientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), constante de 881.25 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 57.50 Metros con propiedad de Rufino Jiménez; al SUR, 60.00 Metros con propiedad de Jose Garcia; al ESTE, 20.00 Metros con Calle Lino Merino y al OESTE, 10.00 Metros con Calle Jacinto López, en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

### TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo.

en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente. Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario. Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López  
SECRETARIO DE GOBIERNO

## DECRETO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LÓ SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los ARTICULOS 26, 27 Y 36, FRACCION I, de la CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Municipio de Teapa, ejerció un Presupuesto de \$784'194.449.69 de los cuales \$244'641.571.99 (31%) corresponden al Gasto Corriente, \$522'759.289.85 (67%) a la Inversión y \$16'793.587.85 (2%) a Erogaciones Extraordinarias;

SEGUNDO: Que el H. Congreso Local, recibió una denuncia en contra del entonces Presidente Municipal y otros servidores públicos del Ayuntamiento de Teapa, por la posible comisión de hechos delictivos durante los últimos tres meses del Ejercicio 1985;

TERCERO: Que la denuncia no fue ratificada en el tiempo previsto por los ordenamientos legales vigentes;

CUARTO: Que la Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso, a través del Titular de la Contaduría Mayor de Hacienda, citó al denunciante para que aportara las pruebas documentales y/o los testigos que demostraran la comisión de los actos ilícitos atribuidos a determinados funcionarios de la Administración 1983-1985.

QUINTO: Que el denunciante no se presentó al citatorio de la Comisión Inspectora de Hacienda, por lo que ésta levantó un acta circunstanciada, haciendo constar los

hechos relacionados con el incumplimiento de la excitativa formulada al denunciante;

SEXTO: Que el denunciante envió al H. Congreso del Estado, un escrito donde hace otro tipo de consideraciones ajenas a la ratificación de la denuncia y en acto posterior, ratificó ante testigos, el envío de este último documento;

SEPTIMO: Que el denunciante no cumplió con los requisitos que la Ley exige para probar la comisión de actos delictivos que atribuyó a servidores públicos de la Administración Municipal de Teapa, por lo tanto, no procede la denuncia que fue presentada ante la Gran Comisión del Congreso;

OCTAVO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, Organismo Técnico del Congreso, analizó y revisó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 1985, de acuerdo a las normas, técnicas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas;

NOVENO: Que el Congreso está facultado por los ARTICULOS 26 y 27 de la CONSTITUCION POLITICA LOCAL para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 0517

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública

presentada por el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1985, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están razonablemente de acuerdo con las Partidas Presupuestales respectivas.

### TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente. Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario. Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López  
SECRETARIO DE GOBIERNO

## DECRETO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los ARTICULOS 26, 27 y 36, FRACCION I, de la CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las reformas al ARTICULO 115 CONSTITUCIONALES y la nueva Ley Orgánica Municipal, vigorizan las acciones de los Ayuntamientos, quienes han

adecuado sus estructuras administrativas a fin de estar en condiciones de atender sus nuevas funciones de promover su propio desarrollo sin omitir la prestación de servicios;

SEGUNDO: En Tabasco, la planeación democrática permite medir resultados contra propósitos; factor que alienta la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las acciones de Gobierno, señalando las estrategias y programas a ejecutar conforme a nuestra ideología política y social;

TERCERO: En Paraiso, se ejerció un Presupuesto de \$832'199.935.00 correspondiendo al Gasto Corriente \$546'704.960.00 (66%), a la Inversión, \$190'234.527.52 (23%) y \$95'260.446.90 (11%) a Erogaciones Extraordinarias;

CUARTO: Que el Congreso Local está facultado por los ARTICULOS 26 y 27 de la CONSTITUCION POLITICA LOCAL, para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0518**

ARTICULO UNICO Se aprueba la Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento de Paraiso, Tabasco, correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1985, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están razonablemente de acuerdo a las Partidas Presupuestales respectivas

**TRANSITORIO**

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a par-

tir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente. Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la

Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los ARTICULOS 26, 27 y 36, FRACCION I, de la CONSTITUCION POLITICA LOCAL, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que en Tabasco, el desarrollo social es una línea de acción prioritaria que se sigue para sacar de la marginación de manera integral, a los grupos necesitados, por esto, los recursos obtenidos por los Ayuntamientos son dirigidos hacia Programas de Salud, Vivienda y Agua Potable que garantice una vida digna del área urbana del Estado.

SEGUNDO: Que el método de consultar permanentemente al pueblo, da la pauta en el ritmo de trabajo, y así el Programa Operativo Anual Municipal, se ve mas fortalecido al participar la ciudadanía en forma directa, con mayor entusiasmo compartiendo pueblo y Gobierno la misma responsabilidad.

TERCERO: Que en Cunduacán, el Presupuesto ejercido para 1985, fue de \$1,185'611,937.00 de los cuales \$411'316,298.00 (34%) corresponden al Gasto Corriente: \$766'418,733.00 (65%) a la inversión y \$7'876,904.00

(1%) a las Erogaciones Extraordinarias. Los principales Programas de inversión ejecutados en este Municipio, son: Mejoramiento de la Vivienda, Conservación de Carreteras, Conservación de Alumbrado Público, Mecanización Agrícola, Construcción de Calles y Avenidas, Equipamiento de Bibliotecas, Granjas Avícolas y la Construcción de la Gasolinera Municipal;

CUARTO: Que el H. Congreso está facultado por los ARTICULOS 26 y 27 de la CONSTITUCION POLITICA LOCAL, para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

**DECRETO NUMERO 0526**

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1985, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

**TRANSITORIO**

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente. Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 36, FRACCIONES I y XXXIX de la CONSTITUCION POLITICA LOCAL, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que el Proyecto de Reforma propone que la Cuenta Pública del año anterior, sea presentada ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, durante los diez primeros días del mes de junio. La modificación anterior responde a que una vez aprobada por el Constituyente Permanente, la Reforma Constitucional que permite al Congreso de la Unión la celebración de dos Periodos Ordinarios de Sesiones, resulta lógico que la Cuenta Pública se remita a la Cámara de Diputados y no a la Comisión Permanente como hoy todavía ocurre, dado que en el mes de junio se estará en el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones que señala la Constitución y no en el receso de la Cámara de Diputados;

SEGUNDO: Que debido a las modificaciones que se le hicieron a los ARTICULOS 65 y 66 y dado que el Segundo Periodo habrá de iniciarse el 15 de abril para concluir el 15 de julio, es claro que durante el mes de junio, fecha que el actual ARTICULO 74 indica en su PARRAFO SEXTO, FRACCION IV, habrá de enviarse la Cuenta Pública a la Comisión Permanente, ya se encontrará sesionando la Cámara de Diputados, por lo que es indispensable ajustar el citado precepto tal como se plantea en la iniciativa;

TERCERO: Que la reforma que se propone se inscribe en el espíritu de continuar con el fortalecimiento del Poder Legislativo, toda vez que dicho Organó Colegiado recibirá la Cuenta Pública a partir del mes de junio y contará con mayor tiempo para su estudio, análisis, aclaraciones y en su caso, aprobación del dictamen de revisión, en los términos de la Constitución;

CUARTO: Que en virtud de que las reformas a los ARTICULOS 65, 66 y 69 de la CONSTITUCION , entrarán en vigor hasta el 1o. de septiembre de 1989, se propone en la ini-

ciativa que también sea esa la fecha de inicio de vigencia de la presente reforma;

QUINTO: Que para dar cumplimiento al ARTICULO 135 de la CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0528**

ARTICULO UNICO: Se aprueba la reforma al PARRAFO SEXTO de la FRACCION IV del ARTICULO 74 de la CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

"Artículo 74 .....  
Fracción IV.....  
.....  
.....

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dentro de los diez primeros días del mes de junio".

### TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de

su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente. Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José María Peralta López  
SECRETARIO DE GOBIERNO

## DECRETO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el ARTICULO 36, FRACCION I de la CONSTITUCION POLITICA LOCAL, y

### CONSIDERANDO

UNICO: Que en cumplimiento a lo preceptuado por los ARTICULOS 96 y 115 del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0530

ARTICULO UNICO: Con fecha 31 de diciembre de 1986 la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Tabasco, clausura su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional al

### TRANSITORIO

UNICO: Enviase el presente Decreto al Ejecutivo Local para su publicación en el Periódico Oficial del Estado

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente. Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario

Rúbricas

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José María Peralta López  
SECRETARIO DE GOBIERNO

## INFORMACION DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Francisco López Méndez, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO respecto a un Predio Rustico, denominado "EL ROSARIO" ubicado en la Rancharía TAPIJULAPA, de este Municipio, con superficie de 743-99.79 Has. (Siete Hectáreas, Cuarenta y Tres Areas, Noventa y Nueve Centímetros y Setenta y Nueve Fracciones), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 221.40 y 56.95; Doscientos Veinticuatro Metros Cuarenta Centímetros y Cincuenta y Seis Metros Noventa y Cinco Centímetros) con propiedad de Francisco López Méndez y Nicasia Paz Ordoñez, al SUR, en 281.10 (Doscientos Ochenta y Cuatro Metros Diez Centímetros con propiedad de Manuel Camacho Hernández, Al

ESTE, en 282.54 (Doscientos Ochenta y Dos Metros Cincuenta y Cuatro Centímetros) con propiedad de Manuel Camacho Hernández y al OESTE, en 198.32 y 79.90 (Ciento Noventa y Ocho Metros Treinta y Dos Centímetros y Setenta y Nueve Metros Noventa Centímetros) con propiedad de Manuel Camacho Hernández y Nicasia Paz Ordoñez. La promoción se radico con el NUMERO 01/987, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y avisos en los lugares públicos para que quien se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TRES DIAZ ante este Juzgado.

Por Mandato Judicial y en Via de Notificación y como

esta ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, Republica Mexicana.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL  
DEL JUZGADO

C. Reynaldo Jiménez Ruiz

**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
**PODER JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER**  
**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el EXPEDIENTE NUMERO 264/986, relativo a Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Carmen Cruz Santiago, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. A (27) veintisiete de septiembre de (1986) mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. Carmen Cruz Santiago, por su propio derecho y su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería BOQUERON PRIMERA SECCION, perteneciente a este Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 1506.5 Metros Cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 23 Metros con Carretera Villahermosa; al SUR, en 23.00 Metros con el señor Medardo García Hernández; al ESTE, en 63.00 Metros con María Tila Vázquez de la Cruz y al OESTE, en 68.00 Metros con Camino Vecinal "EL CAIMITO", con fundamento en los ARTICULOS 790, 794, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 825, 826, demás relativos del CODIGO CIVIL vigente en el Estado, 904, 905, 907, y demás relati-

vos del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, se da entrada a la promoción en la via y forma propuesta; fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de inicio al Superior. Como lo pide y con fundamento en los ARTICULOS 2932 y 2933 del CODIGO CIVIL vigente en el Estado, expídanse los avisos correspondientes y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad de tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les convinieren y manifiesten los que a sus derechos convenga.

Y hecho que sea lo anterior, se señalará la fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. En cuanto al mandato otorgado por la promovente en favor de la licenciada Norma de la Cerda Elias, dígamele que deberá ratificarlo ante este Juzgado cualquier día y hora hábil previa identificación del mismo. Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el NUMERO 108 de la Calle Saenz de esta

Ciudad, en donde autoriza a los C.C. lic. Norma de la Cerda Elias y Pasantes de Derecho, José Luis Ruiz de la Cruz e Israel Chumba Segura, para que las reciban en su nombre, revisen el Expediente y tomen apuntes si fuere necesario. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado en Derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro por ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los ventidós días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL,**

C. Roberto Ovando Pérez

2-3

**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE**  
**HUIMANGUILLO, TABASCO**

Se hace del conocimiento del público en general que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 52/987, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la Via de Jurisdicción Voluntaria promueve el señor Roberto Rosales Rodríguez, se dictó un Auto de inicio que a la letra dice como sigue:

**AUTO DE INICIO**

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 17 diecisiete de enero de 1987, mil novecientos ochenta y siete. VISTOS, el contenido de la Cuenta Secretarial SE ACUERDA:

Por presentado el señor Roberto Rosales Rodríguez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el pleno dominio total de un bien inmueble ubicado en la Colonia Río Seco y Montaña de este Municipio, y constante de una superficie de 215.66 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 5.67 Metros Cuadrados con Calle Sin Nombre; al SUR, 5.12 Metros Cuadrados con la

propiedad de la ciudadana Petronila León Jimenez; al ESTE, 40.00 Metros Cuadrados con propiedad de las ciudadanas Cristina, Claudia y Deysi Rosales Durán y al OESTE, 40.00 Metros con la propiedad de la ciudadana María Sánchez Brito. Con fundamento en los ARTICULOS 44, 870, 871, 904, 907 y demás relativos del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en el Estado y 790, 794 y relativos del CODIGO CIVIL en vigor, se le da entrada a la promoción en la via y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad, así como la intervención que por la Ley le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, para que manifieste lo que a su representación e intereses convenga.

Publíquese el presente Auto a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del Predio de que se trata.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de la Prueba Testimonial a cargo de los señores Silvio Pitalúa Cuevas, Nerio Sánchez Brito, Anastasio Pi-

talúa Cuevas y Arturo Durán Romero, quienes deberán de identificarse a satisfacción de este Tribunal en el momento de la diligencia.

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado en Derecho, Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, por ante el ciudadano Manuel Antonio Galán Acuña, Secretario de Acuerdos Judiciales que autoriza. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los 26 veintiséis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

Manuel Antonio Galán Acuña

2-3

**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

René García Anaya, promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el NUMERO DE EXPEDIENTE 621/986, ordenando la ciudadana Juez su publicación por edictos de tres en tres días en el Periódico oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Calle Circunvalación de la Villa Benito Juárez de este Municipio, con una superficie de 01-28-35 (Doce Mil Ochocientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 155.00 M., con Filemón García. José Gordillo e

Isabel Morales; al SUR, 159.00 M., con Trujillo Hernández Félix y Francisco Arias; al ESTE, 81.00 M., con Armando Chabí Gerónimo y al OESTE, 82.50 M., con José Chabí.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

**"SUFRAGIO EFECTIVO.**  
**NO REELECCION"**  
**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL**  
**DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE**  
**PRIMERA INSTANCIA**

C. Griselda de la Cruz Salvador

**A T E N T A M E N T E**

2-3

## SUSPENSION DE PAGOS

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C.C. ACREEDORES DEL CENTRO COMERCIAL  
"EL EMIR", S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD  
DE CARDENAS, TABASCO.

Comunico a ustedes, que en el EXPEDIENTE - NUMERO 391/986, relativo al JUICIO ESPECIAL - MERCANTIL DE SUSPENSION DE PAGOS, promovido por Armando Escalante Haddad, Administrador General del Centro Comercial "EL EMIR" S.A. de C.V., se dictó una Sentencia el día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, misma que en sus puntos resolutivos textualmente dice:

"PRIMERO: Se declara el Estado Jurídico de - SUSPENSION DE PAGOS en el Centro Comercial "EL EMIR", S.A. de C.V., y se prohíbe a la Suspensa hacer pagos, constituir garantías o entregar bienes a sus acreedores constituidos a esta fecha y dejándosele en la Administración Ordinaria de sus negocios, por lo que para ejercer facultades de Actos de Dominio respecto de sus bienes de Activo Fijo requerirá previamente la autorización de este Juzgado, pero pudiendo en todo lo demás continuar con el manejo regular y ordenado de sus operaciones.

SEGUNDO: Se convoca a los señores acreedores de la Suspensa a la Junta de Acreedores que será convocada oportunamente por este Juzgado y para que concurren a solicitar el reconocimiento del valor, grado y prelación de sus créditos, concediéndoseles para tal efecto un TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DIAS, que se contarán a partir del siguiente al de la última publicación ordenada en esta misma Resolución.

TERCERO: Se designa como síndico de la SUSPENSION DE PAGOS al señor Félix Antonio Cuervo Sabala, quien deberá ser notificado de su designación en su domicilio de Manuel Leyva NUMERO Cuatrocientos Dieciocho de esta Ciudad de Cardenas, Tabasco, quien en caso de aceptar, deberá otorgar una fianza para responder de sus funciones por la cantidad de - - \$250,000.0 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional). El Síndico deberá tomar posesión de su cargo tan luego como hubiese depositado dicha garantía. La designación anterior se hace tomando en cuenta la

necesidad de que las funciones de este auxiliar de la Administración de Justicia recaigan en un comerciante con experiencia y arraigo de probidad conocida y dotado de la capacidad profesional necesaria para interpretar la información contable y financiera que debe generarse para el conocimiento de los acreedores y el control de los manejos de la Suspensa, así como para emitir los dictámenes legales sobre aquellos créditos cuyos reconocimientos se reclaman.

CUARTO: A fin de que la Suspensa pueda continuar con el debido manejo y registro de sus operaciones, se ordena devolverse los Libros de Contabilidad exhibidos por conducto de su Delegado, previa razón de recibido que se deje por ellos en autos.

QUINTO: Publíquese un extracto de los puntos resolutivos de esta Sentencia por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y del Estado, y en el Periódico de Circulación Nacional como EL UNIVERSAL, EL SOL DE MEXICO, y en uno de circulación Estatal, en atención a que no todos los acreedores tienen domicilios en esta Jurisdicción, inclúyase en dichas convocatorias los nombres de los acreedores cuyos domicilios se desconozcan.

SEXTO: Inscríbese la presente Resolución en el Registro Público de Comercio y expidase cuantas copias certificadas soliciten los interesados a su costa y sin necesidad de auto expreso. Permitase la consulta de este expediente a cualquier interesado, por tratarse de un Juicio Universal y dese la participación que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito, como lo ordena el ARTICULO 1º del Capítulo de Disposiciones Generales de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

SEPTIMO: En virtud de que se han ofrecido como garantía del convenio preventivo propuesto, diversos bienes propiedad del C. Armando Escalante Haddad, se decreta su aseguramiento preventivo y se ordena girar oficio urgente al C. Registrador Público de la Propiedad y

del Comercio de esta Ciudad, para que se inscriba esta providencia que sujeta dichos bienes a la suerte del cumplimiento preventivo que sea aprobado por la Junta de acreedores.

OCTAVO: Gírese el oficio a que se refiere el ARTICULO III de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos a los C.C. Procurador General de la República y al Estado, acompañándole copias certificadas de la presente Resolución.

NOVENO: Notifíquese personalmente a la Suspensa, al Síndico, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los acreedores de domicilio conocido. Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Jorge Raul Solorzano Diaz, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y del Estado, y en el Periódico de Circulación Nacional como EL UNIVERSAL, EL SOL DE MEXICO, y en uno de circulación Estatal. Dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los diecisiete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

3

## PRESCRIPCION POSITIVA

### JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. JUANA GALLEGOS GUZMAN  
DONDE SE ENCUENTRE :

En el EXPEDIENTE NUMERO 194/986, relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Esteban Alvarez Zarrazaga y otros, en contra de Usted, se dictó un Proveído que a la letra dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. Por presentados los señores Esteban Alvarez Zarrazaga, José de los Santos Alvarez Gallegos, Rosario Montejo Gallegos, Lorenza Alvarez Gallegos, Antonia Nuñez Gallegos, María del Carmen Figueroa Gallegos y Eugenia González Gallegos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de Juana Gallegos Guzmán, así

como al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la primera es de domicilio ignorado y el segundo con domicilio conocido en esta Ciudad, la cancelación de la nota del Predio que aparece a nombre de la citada señora. Con fundamento en los ARTICULOS 254, 255 y sus relativos del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Con motivo de que la demandada Juana Gallegos Guzmán es de domicilio ignorado, como lo comprueban los actores con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con apoyo en el ARTICULO 121, FRACCION II del ENJUICIAMIENTO CIVIL, expidase edictos que se

publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada Juana Gallegos Guzmán que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del TERMINO DE TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última notificación de los edictos. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, córrasele traslado en el domicilio conocido haciéndole entrega de las copias aducidas para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS produzca su contestación ante este Juzgado. Requeríase a los actores de conformidad con lo dispuesto por el ARTICULO 53 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor, para que dentro del TERMINO DE

TRES DIAS designen un Representante Común para que continúe el presente Juicio, y de no hacerlo el suscrito Juez lo nombra en su rebeldía. Por autorizando para oír y recibir citas y notificaciones al C. Lic. Francisco Moha Marquez. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, María

Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe. Una firma ilegible. Firmado. Ma. Isidra de la Cruz Pérez. Rubrica"

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diecinueve de enero

de mil novecientos ochenta y siete.

ATENTAMENTE  
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

3

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

"PRIMERA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 347/985, promovido por Abigail Ochoa Gallegos, Apoderado del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., en contra de Francisco Sánchez Segura y Cira Alejandro de Sánchez, por Auto de fecha catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes inmuebles:

a) PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado CHILTEPEC Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 21-26-60 hectáreas, comprendido dentro de las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien la cantidad de \$19'549,500.00 (Diecinueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 50% de la suma asignada por el Perito Común en su avalúo, y es Postura Legal la que cubra las dos Terceras Partes de

dicha cantidad o sea la suma de \$13'033,000.00 (Trece Millones Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.). b)

b) PREDIO URBANO ubicado en la esquina que forman las Calles de José María Morelos y la Avenida González en el Poblado CHILTEPEC, Municipio de Paraíso, Tabasco, de forma rectangular con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE 23.50 Metros con Edificio Escolar. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Común o sea la suma de \$7'994,000.00 (Siete Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) y Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$5'329,333.34 (Cinco Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la

Planta Baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por los ARTICULOS 1410 y 1411 del CODIGO DE COMERCIO en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

3

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO

C. PATRICIO CRUZ DIAZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 68-986, relativo a Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por Hilda Cruz Ocaña en su contra con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco. A veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis VISTOS: la Diligencia de Cuenta y el escrito de Hilda Cruz Ocaña, donde ejercita Acción de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo Patricio Cruz Diaz de domicilio ignorado con fundamento en lo señalado por los ARTICULOS 254, 255, 257, 258, 259 y relativos del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor en el Estado, SE ACUERDA

PRIMERO: Se da cuenta de entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el

número que le correspondía, dése aviso de inicio al Superior y al ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le correspondía.

SEGUNDO: Emplácese a Juicio al demandado Patricio Cruz Diaz, como lo ordena el ARTICULO 121, FRACCION II del Ordenamiento Legal antes citado, debiendo publicarse por edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otros de los de mayor circulación para que dentro del TERMINO DE SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación, ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y a oponerse a las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente cierto los hechos y por confesada la demanda.

TERCERO: Se le hace saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y comienzan a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar

demanda, como lo señala el ARTICULO 284 del CODIGO PROCESAL CIVIL en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial, señora Abelina Ramos Huerta, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en algún diario de los de mayor circulación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los doce días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete.

LA SECRETARIA POR M. DE L.

C. Carmita López Chán.

3

## INFORMACION DE DOMINIO

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

El señor Querubín Sánchez Hernández promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Via de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el NUMERO 251/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos, por Auto de fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis, respecto de la posesión y pleno dominio, que en calidad de dueño ejerce sobre dos Fracciones de Predios Rústicos ubicados en la Rancharía PLATANO Y CACAO perteneciente a este Municipio del Centro, constante de una superficie de 13 248 hectáreas (Once Hectáreas Veinticuatro Areas y Veintiocho Centiáreas) y 11-00-00 (Once Hectáreas), respectivamente, localizados en su orden, dentro de las me-

didias y linderos siguientes:

Primer Predio: NORTE, actualmente con el señor Mario Salazar; al SUR, actualmente con los señores Mario Salazar y Rubén Morales Martínez; ESTE, con propiedad del mismo señor Mario Salazar y OESTE, con el Camino Vecinal que conduce a Cunduacán y Josefa Almeida Sánchez y Román Sánchez.

Segundo Predio: Al NORTE, colinda con el Arroyo denominado PLATANO; al SUR, actualmente con propiedad del señor Ramón Sánchez Sánchez; al ESTE, con propiedad del licenciado Jesús Torpey Andrade y Joel Hernández de Dios y al OESTE, con el Predio del señor Mario Salazar.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el ARTICULO 2932 del CODIGO CIVIL en vigor, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown 1-2-3

## CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MACUSPANA, TABASCO

C. OLIVERIO HERNANDEZ PEREZ  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el TOCA CIVIL NUMERO 442/986, relativo a la apelación interpuesta por la licenciada María Guadalupe Blandin Gil, Mandataria Judicial de Eleuzinque Zurita Falcón, actor en los autos del EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 82/984, relacionado con el JUICIO SUMARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA seguido en su contra, se dictó una Resolución con fecha: octubre once de mil novecientos ochenta y seis, cuyos puntos resolutivos, dicen:

PRIMERO: Fueron procedentes los agravios formulados por la licenciada María Guadalupe Blandin Gil, Mandataria Judicial de Eleuzinque Zurita Falcón.

SEGUNDO: Se revoca la Sentencia Definitiva dictada el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis, por el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, en el EXPEDIENTE NUMERO 82/984, relativo al JUICIO SUMARIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, que promovió Eleuzinque Zurita Falcón en contra de Oliverio Hernández Pérez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO: Es correcta la Via

CUARTO: El actor probó su acción y el demandado no compareció a Juicio.

QUINTO: Se condena al señor Oliverio Hernández Pérez a la Firma y Otorgamiento de Escritura respecto de la Compraventa que concertó con Eleuzinque Zurita Falcón del Predio Rústico denominado "LA TRINIDAD", que se ubica en la Rancharía FRANCISCO BATES del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie, medidas y colindancias que se detallan en el DOCUMENTO PUBLICO NUMERO 241 de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho que ampara la propiedad del demandado, para lo cual se le concede un TERMINO DE TREINTA DIAS y en caso de no hacerlo la firmará el Juez en su rebeldía en los términos que dispone el ARTICULO 2148 del CODIGO CIVIL.

SEXTO: Publíquense los puntos resolutivos de esta Sentencia por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y como el Juicio se siguió en rebeldía y el emplazamiento se hizo por edictos, la Sentencia no se ejecutará sino PASADOS TRES MESES a partir de la última publicación.

SEPTIMO: Notifíquese por Estrados por no darse

ninguno de los presupuestos del ARTICULO 113 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y hecho que sea, con copia autorizada de la presente Resolución, vuelvan los autos principales al Juzgado de origen y en si oportunidad archívese el Toca como asunto totalmente concluido.

Cumplase. Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los ciudadanos licenciados José Natividad Olán López, Carlos Mario Ocaña Moscoso y José del Carmen Torruco Jiménez, este último supliendo por licencia a la también letrada Martha Alpuche de Rosario, Magistrados que integran la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo Presidente Interino y Ponente el primero de los nombrados ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala Civil que autoriza y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, en términos del ARTICULO 618 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"  
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO

C. Maria Vicenta Pérez Sierra

## SUSPENSION DE PAGOS

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C.C. ACREEDORES DE LA EMPRESA  
"CONSTRUCCIONES ARMANDO ESCALANTE HADDAD, S.A." DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

Comunico a ustedes, que en el EXPEDIENTE - NUMERO 405/986, relativo al Juicio Especial Mercantil de SUSPENSION DE PAGOS, promovido por Armando Escalante Haddad, Administrador General de la Empresa "CONSTRUCCIONES ARMANDO ESCALANTE HADDAD, SOCIEDAD ANONIMA", se dictó una Sentencia el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis, misma que en sus puntos resolutivos textualmente dice:

PRIMERO: Se declara el Estado Jurídico de SUSPENSION DE PAGOS de la Constructora "ARMANDO ESCALANTE HADDAD, SOCIEDAD ANONIMA", y se prohíbe a la Suspensa hacer pagos, constituir garantías o entregar bienes a sus acreedores constituidos a esta fecha y dejándosele en la administración ordinaria de sus negocios, por lo que para ejercer facultades de Actos de Dominio respecto de sus bienes de Activo Fijo requerirá previamente la autorización de este Juzgado, pero pudiendo en todo lo demás continuar con el manejo regular y ordenado de sus operaciones.

SEGUNDO: Se convoca a los señores acreedores de la Suspensa a la Junta de Acreedores que será convocada oportunamente por este Juzgado y para que concurran a solicitar el reconocimiento del valor, grado y prelación de sus créditos, concediéndoles para tal efecto un TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DIAS, que se contarán a partir del siguiente al de la última publicación ordenada en esta misma Resolución.

TERCERO: Se designa como Síndico de la SUSPENSION DE PAGOS al señor Juan Carlos Zavala Bravo, quien deberá ser notificado de su designación en su domicilio de Zaragoza NUMERO Cuatrocientos Veintidós de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, quien en caso de aceptar, deberá otorgar una fianza para responder de sus funciones por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), el Síndico deberá tomar posesión de su cargo tan luego como hubiese depositado dicha garantía. La

designación anterior se hace tomando en cuenta la necesidad de que las funciones de este auxilio de la Administración de Justicia recaigan en un comerciante con experiencia y arraigo de probidad conocida y dotado de la capacidad profesional necesaria para interpretar la Información Contable y Financiera que debe generarse para el conocimiento de los acreedores y el control de los manejos de la Suspensa, así como para emitir los dictámenes legales sobre aquéllos créditos cuyos reconocimientos se reclaman.

CUARTO: A fin de que la Suspensa pueda continuar con el debido manejo y registro de sus operaciones, se ordena devolverse los Libros de Contabilidad exhibidos por conducto de su Administrador General, previa razón de recibo que se deje por ellos en autos.

QUINTO: Publíquese un extracto de los puntos resolutivos de esta Sentencia por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y del Estado, y en el Periódico de Circulación Nacional como EL UNIVERSAL, EL SOL DE MEXICO, y en uno de circulación Estatal, en atención a que no todos los acreedores tienen domicilios en esta Jurisdicción, inclúyase en dichas convocatorias los nombres de los acreedores cuyos domicilios se desconozcan.

SEXTO: Inscríbase la presente Resolución en el Registro Público de Comercio y expídase cuantas copias certificadas soliciten los interesados a su costa y sin necesidad de auto expreso. Permítase la consulta de este Expediente a cualquier interesado, por tratarse de un Juicio Universal y dese la participación que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito, como lo ordena el ARTICULO PRIMERO del CAPITULO DE DISPOSICIONES GENERALES de la LEY DE QUIEBRAS Y SUSPENSION DE PAGOS.

SEPTIMO: En virtud de que se han ofrecido como garantía del convenio preventivo propuesto, diversos bienes propiedad del C. Armando Escalante Haddad, consistentes en la Hipoteca Industrial sobre la Empresa de Construcción propiedad de Armando Escalante

Haddad, se decreta su aseguramiento preventivo y se ordena girar Oficio urgente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que se inscriba esta providencia que sujeta dichos bienes a la suerte del cumplimiento preventivo que sea aprobado por la Junta de Acreedores.

OCTAVO: Gírese el oficio a que se refiere el ARTICULO 111 de la LEY DE QUIEBRAS Y SUSPENSION DE PAGOS a los C.C. Procurador General de la República y al del Estado, acompañándole copias certificadas de la presente Resolución.

NOVENO: Notifíquese personalmente a la Suspensa, al Síndico, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Acreedores de domicilio conocido.

Así juzgando en definitiva lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y del Estado, y en el periódico de circulación nacional como EL UNIVERSAL, EL SOL DE MEXICO y en uno de circulación Estatal.

DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los diecisiete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

2 - 3

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE NUMERO 104/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Leandro Hernández Martínez, en contra de "FALICAM, S.A.", a través de quien acredite fehacientemente ser su Representante Legal y/o del C. Francisco Cámara Díaz o José Francisco Cámara Díaz, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (5) cinco de enero de (1987) mil novecientos ochenta y siete. PRIMERO Como lo pide el licenciado Leandro Hernández Martínez, y no apa-

reciendo de autos que la parte demandada José Francisco Cámara Díaz, haya impugnado el avalúo practicado por el Perito Valuador Arq. Edberto Membreño Juárez, se le tiene por tácitamente conforme con el mismo; en consecuencia, se aprueba el dictamen rendido por el mencionado Perito Valuador.

SEGUNDO: Como también lo pide el licenciado Leandro Hernández Martínez y por las razones que expone y con fundamento en los ARTICULOS 1410 y 1411 del CODIGO DE COMERCIO y 543, 544, 552, 553 y demás relativos del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO aplicados supletoriamente

al de COMERCIO de conformidad con el ARTICULO 1051 del CODIGO DE COMERCIO, sáquese a Subasta Pública y al mejor postor, únicamente el bien inmueble siguiente:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Independencia NUMERO 117 de esta Ciudad, con superficie de 155.50 Metros Cuadrados y con una área construida de 257.00 Metros Cuadrados y que se localiza bajo las siguientes colindancias: Al NORTE, 11.70 Metros con propiedad de José Manzueto Bartilotti; al NOROESTE, 11.90 Metros con propiedad de José Manzueto Bartilotti; al SUR, 15.50 Metros y 7.00 Metros

con propiedad de Fernando Mayo Sanlúcar; al ESTE, 6.50 Metros y 50 Centímetros con Calle Independencia y propiedad de Fernando Mayo Sanlúcar; al NOROESTE, 1.00 Metros con Florencia Hernández López y OESTE, 2.60 Metros con Carmen de la Rosa, propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción del FOLIO 4883 al 4886 del LIBRO DE DUPLICADO, VOLUMEN 110 afectando el PREDIO 67044, FOLIO 144 del LIBRO MAYOR, VOLUMEN 262 y a nombre del señor Ing. José Francisco Cámara Díaz. A este Predio el Perito Valuador le asignó un valor de \$17'222,000.00 (Diecisiete Millones Doscientos Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.).

TERCERO: Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de los de

mayor circulación en esta Ciudad y fijense en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el Remate el valor asignado por el Perito Valuador Arq. Edberto Membreño Juárez, -siendo postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de: \$11'481,333.32, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado en el Departamento de Consignaciones de Rentas y Depósitos de la Tesorería Judicial una suma igual, por lo menos al 10% del valor asignado o sea la cantidad de \$1'722,200.00 del inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Pablo Magaña Munillo, Juez

Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2 - 3

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del EXPEDIENTE PRINCIPAL NUMERO 222/982, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN, S.A., Sucursal Villahermosa, Tabasco, en contra de los CC. Francisco Herrerías Ruiz y María Esther la Carranza Yañez de Herrerías, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo cuyos puntos segundo, tercero dicen:

"SEGUNDO: Como lo solicita el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez y con fundamento en lo dispuesto por los ARTICULOS 1,410, 1,411 y aplicables del CODIGO DE COMERCIO y los NUMERALES 543, 549 y relativos del de PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor aplicado supletoriamente al de COMERCIO, sáquese a Pública Subasta y al mejor postor el Predio Rústico valuado por el Perito Común, Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería BLASILLO SEGUNDA SECCION, Huimanguillo, Tabasco, forma irregular, plano, cerca de alambre de púas, con corral y manga de posteria amargoso, con una superficie de Ciento Veintiocho Hectáreas, Ochenta y Siete Áreas y Dieciséis Centiáreas, con las siguientes colindancias: Al NORTE, con Arroyo Chicozapote; al SUR, con Camino Vecinal (Benito Juárez-La Venta); al ESTE, con Arroyo

Chicozapote y al OESTE, con el señor Antonio Carranza Yañez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el NUMERO 321 Predio 9087, FOLIO 47 VOLUMEN 33; que dicho Predio tiene un valor comercial de \$10'309,728.00 (Diez Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos Veintiocho Pesos, Cero Centavos M.N.) según peritaje, por lo que dicha cantidad servirá de base para el Remate; es Postura Legal la cantidad de \$6'873,152.00 (Seis Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos, Cero Centavos), o sea las Dos Terceras Partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho Predio, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, una cantidad igual por lo menos, al Diez por Ciento del valor del citado inmueble.

TERCERO: Toda vez que el Predio sujeto a Remate se encuentra en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por el ARTICULO 551 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor aplicado supletoriamente al de COMERCIO, anúnciese por tres veces dentro de nueve días más cuatro en razón de la distancia, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos del lugar en que está ubicado el bien inmueble. Al efecto, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de la Jurisdicción de Huiman-

guillo, Tabasco, con fundamento en el ARTICULO 1071 del CODIGO DE COMERCIO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a dar cumplimiento a lo anterior, para solicitar postores, entendidos éstos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE A LAS DIEZ HORAS"

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, más cuatro en razón de la distancia, expido el presente Edicto a los diez días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.  
enero 10 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1 - 2 - 3

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

Concepción Castillo López, mayor de edad, con domicilio en el Poblado AMATITAN de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 23 de octubre de 1986 y signado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal Municipal constante de una superficie de 337.00 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública, ubicado en el Poblado AMATITAN dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 10.00 Metros con Carretera a Jal-

pa; al SUR, 8.50 Metros con Carmen Trinidad; al ESTE, 34.00 Metros con Aura Martha Martínez y al OESTE, con Dos Medidas 30.00 y 4.20 Metros con María Angela Montejo y María Angela Montejo; lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial de acuerdo con lo estatuido en el ARTICULO XX del REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FONDO LEGAL.

Jalpa de Méndez, Tabasco; a  
23 de enero de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO  
Lic. José E. Esponda Hernández

2 - 3

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA PARA COBROS DEL IMSS  
TAB. 2801

## CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 9:00 horas del día 11 de febrero de 1987, se rematará al mejor postor en el domicilio de Avenida Corni. Gregorio Méndez Magaña 720, 2o. Piso, el bien que abajo se lista y que se encuentra ubicado en la Calle Paseo Tabasco Núm. 402 y Leon Alejo Torres, correspondiente al Municipio del Centro, Tab., sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente Convocatoria con base en el ARTICULO 176 del CODIGO FISCAL DE LA FE

**DERACION:**

Las personas interesadas en adquirir dicho bien deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del Remate, se admitirán éstas, hasta las 15:00 horas del día 10 de febrero de 1987.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes

datos: Nombre, Nacionalidad, Domicilio del Postor y Clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de Personas Físicas; tratándose de Personas Morales, el Nombre o Razón Social, la Fecha de Constitución, la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de Remate conforme a lo dispuesto en los ARTICULOS 181 y 182 del CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

### PRIMERA ALMONEDA

**BIEN SUJETO A REMATE**

Reg. Patronal	Nombre del Deudor	Bimestre	Crédito	Importe	Base del Remate	Postura Legal
E75 16936 19	Miguel Angel Bosada Graniel	E al L/84 A y B/85	849051301 849051302 849050303 859011237 859011713 859012308 859013072 859014038 859013590 859014465	\$534,739.30	\$12'266,000.00	\$8'177,333.00

UN PREDIO URBANO Y SU CONSTRUCCION, ubicado en las Calles Paseo Tabasco Núm. 402 y Leon Alejo Torres, con una superficie de 355 M2., con las siguientes colindancias: NORTE, 18.10 M2., con Rober-

to Martínez Rodas; SUR, 21.00 M2., con Paseo Tabasco; ESTE, 25.20 M2., con Calle Leon Alejo Torres y OESTE, 14.20 M2., con Sra. Ninfa del C. Vidal.  
Lo que se publica en solicitud de postores.

Villahermosa, Tab., 15 de enero de 1987  
**EL JEFE DE LA OFICINA**  
Laura Inés Gallegos Miranda

2  
(7 en 7)

## ENAJENACION DE SOLAR H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO.

Comalcalco, Tab., a  
4 de diciembre de 1986

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. David Alcudia Castillo, Venerable Maestro de la Resp. Logia Simb. Lic. Benito Juárez G. No. 7 Or. Tecolutilla, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 4 de diciembre de 1986, mil novecientos ochenta y seis. Por presentado el Sr. David Alcudia Castillo, Venerable Maestro de la Resp. Logia Simb. Lic. Benito Juárez G. No. 7 Or. Tecolutilla, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar un Predio Municipal en favor de la Resp. Logia Sim. Lic. Benito Juárez G. No. 7 Or. Tecolutilla, con una superficie de: 437.84 M2. (Cuatrocientos Treinta y Siete Metros con Ochenta y Cuatro Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubica-

do en el Fondo Legal de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 30.60 Mts. (Treinta Metros con Sesenta Centímetros), con el Sr. Heberto Sánchez; al SUR, 26.60 Mts. (Veintiséis Metros con Sesenta Centímetros), con José Domínguez; al ESTE, 15.70 Mts. (Quince Metros con Setenta Centímetros), con la Calle V. Guerrero y al OESTE, 11.70 y 2.61 Mts., con los Sres. Salomón Jiménez y Jesús de la Cruz. Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el

antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
C. Isidro Filigrana García

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

#### A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el EXPEDIENTE NUMERO 08/987, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Eliazzer Domínguez Domínguez, se dictó un Proveído que en su parte conducente literalmente dice:

#### AUTO DE INICIO

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco. A diez de enero de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS: Por presentado el C. Eliazer Domínguez Domínguez, por sus propios derechos, señalando como domicilio para los efectos de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación los oiga y reciba el C. Cenobio Magaña Alejandro, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, a efectos de acreditar la posesión que dice tener sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería - OCCIDENTE PRIMERA SECCION de este Municipio, constante de una superficie de Cero Hectáreas Treinta y Tres Areas, Ochenta y Cuatro Centiáreas, con las siguien-

tes medidas y colindancias siguientes: NORTE, 75 Metros con Antonio Córdova; al SUR, Setenta y Siete Metros Treinta Centímetros, con Pablo y Gloria Domínguez; al ESTE, Cuarenta y Siete Metros Sesenta Centímetros con Camino Vecinal y por el OESTE, Cuarenta y Cuatro Metros Treinta Centímetros con Elisa Trinidad. Con fundamento en lo establecido por los ARTICULOS 790, 794, 795, 798, 806, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933, 2934, y demás relativos del CODIGO CIVIL en vigencia, en relación con los ARTICULOS 905, 906, 907, 908 y aplicables del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado para que sea recibida la Información Testimonial de los señores Luciano Hernández Montejo, Brunilda Arias Izquierdo y Braulio Ramírez Alamilla. Dése amplia publicación por medio de la prensa y de avisos que se fijen en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley publíquese el Edicto respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; hecho que sea lo anterior recibase

la Información Testimonial de los testigos mismos que deberán comparecer en la hora y fecha que para tal efecto se les señale.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe". Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste.

A petición de parte interesada para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, México.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmin Salazar Cetina

2 - 3

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

#### C. GUILLERMO LAMAS ANZURES DONDE SE ENCUENTRE:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 010/986, promovido por el C. Lic. José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER S.A., (ahora S.N.C.), ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, en contra de Usted, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia Definitiva cuyos puntos resolutivos dicen:

#### RESUELVE

"PRIMERO: Es correcta la vía.

SEGUNDO: El actor probó su acción y el demandado no hizo pago ni se excepcionó.

TERCERO: Se condena al demandado Guillermo Lamas Anzures al pago de Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N., como suerte principal, más Cuatrocientos Catorce

Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N., por concepto de intereses moratorios vencidos al siete de noviembre del año en curso, así como los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo reclamado, más los accesorios legales, para lo que se le fija un PLAZO DE CINCO DIAS a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución.

CUARTO: De no hacer el deudor dentro del término fijado, remátese el bien inmueble y mueble embargados, y con su producto cúbrase el adeudo reclamado y los accesorios legales que el demandante justifiere.

Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

En Vía de Notificación al demandado Guillermo La-

mas Anzures y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.,  
enero 29 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1-2

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del EXPEDIENTE PRINCIPAL NUMERO 278/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, Angel López Pérez y/o Marlin García Góngora, Endosatarios en procuración del BANCO SOFIMEX, S.N.C., en contra de los CC. Fernando Juárez y Rubi García de Juárez, con fechas cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis y trece de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

"SEGUNDO.- Como lo solicita el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez y con fundamento en lo dispuesto por los ARTICULOS 1.410, 1.411 y aplicables del CODIGO DE COMERCIO y los NUMERALES 543, 549 y relativos del PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor, aplicado supletoriamente al de COMERCIO, sáquense a Pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor los Predios Urbano y Sub-Urbano valuados por el Perito Común, ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner, que a continuación se describen:

PREDIO URBANO ubicado en el Número Trescientos Veinte de la Calle Revolución, Colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, de forma rectangular, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en Seis Metros Veinte Centímetros con Leónides García Ramírez; al SUR, en Seis Metros Veinte Centímetros con Calle Revolución; al ESTE, en Veinte Metros con Luz Adela Elvira García H. y al OESTE, en Veinte Metros con Magdalena Domínguez Jesús G.; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el NUMERO 58 del LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, afectando el Predio NUMERO 7979 a FOLIO 83 del LIBRO MAYOR, VOLUMEN 33; que el mencionado Predio tiene un valor pericial de \$4'696,500.00 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil quinientos Pesos, Cero Centavos M.N.), por lo que dicha cantidad servirá de base para el Remate, siendo Postura Legal la cantidad de \$3'131,000.00 (Tres Millo-

nes Ciento Treinta y Un Mil Pesos, Cero Centavos), o sea las Dos Terceras Partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho Predio, en el que se encuentra construida una casa habitación de una sola planta, de construcción buena aunque económica.

PREDIO SUB-URBANO ubicado en el Poblado de OCULTZAPOTLAN, Centro, Tabasco, rectangular, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en Veintisiete Metros con Cincuenta Centímetros con Roberto Ruiz (hoy Asunción Hernández); al SUR, en Veintisiete Metros con Cifuenta Centímetros con José Ismael Santana; al ESTE, en Diez Metros con Carretera Villahermosa Frontera y al OESTE, en Diez Metros con Terrenos Deportivos de la E.T.A., NUMERO 3; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo el NUMERO 58 del LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, afectando el Predio 45786 a FOLIOS 136 del LIBRO MAYOR, VOLUMEN, 178; que el mencionado Predio tiene un valor pericial de \$2'232,500.00 (Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Pesos, Cero Centavos), por lo que servirá de base para el Remate del mismo dicha cantidad, siendo Postura Legal la cantidad de \$1'488,333.32 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Dos Centavos M.N.), o sea las Dos Terceras Partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho Predio, en el que se encuentra una casa habitación en ruinas y una accesoria habitacional y bodega en la parte de atrás en regulares condiciones.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor de los citados inmuebles.

CUARTO.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos

más concurridos de esta Capital, solicitando postores, entendidos que la Subasta tendrá verificativo el día ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.

Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. Enero trece de mil novecientos ochenta y siete. VISTO el escrito del licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo solicita el demandado, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTI-SEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tengá verificativo la Diligencia de Remate ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado, en términos de lo ordenado en Auto de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis; en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción del Auto citado y de éste.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.,  
enero 22 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-2-3

# DIVORCIO NECESARIO

## JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. JOSE MANUEL ALFARO ESPINOSA  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 30/987, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Guadalupe del Carmen Pastrana en contra de José Manuel Alfaro Espinosa, con fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. Por presentada Guadalupe del Carmen Pastrana, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre José Manuel Alfaro Espinosa y la promovente, certificado de domicilio ignorado, copia al carbón de Recibo Número A243739 y copias simples con el que promueve en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de José Manuel Alfaro Espinosa de quien ignora su domicilio, el DIVORCIO NECESARIO por la causal prevista en la FRACCION VIII del ARTICULO 267 del CODIGO CIVIL en vigor:

a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con él con todas las consecuencias legales.

b) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los ARTICULOS 1, 22, 24, 41, 266, 267, FRACCION VIII y IX, 281, y demás aplicables del CODIGO CIVIL en concordancia con los ARTICULOS 24, 44, 142, 155, 254, y demás aplicables del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que la demanda es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el ARTICULO 121, FRACCION II del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, procédase a notificar por edictos el presente Proveyo por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación para los fines de que José Manuel Alfaro Espinosa, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr al día siguiente en que sea publicado el último Edicto en el que se le dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS y comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Guadalupe del Carmen Pastrana señala domicilio pa-

ra oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Venustiano Carranza NUMERO 308-8 de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al licenciado José del Carmen Jiménez Díaz.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pezreya, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha catorce de enero de 1987. Quedó registrado bajo el NUMERO 030/987 del LIBRO DE GOBIERNO de este Juzgado. Conste. Una firma ilegible".

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, y en la Vía de Notificación a la demanda conforme lo ordena el ARTICULO 616 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor, expido la presente a los veintidós días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

1 - 2 - 3

## DIVORCIO NECESARIO

C. RAMON GARCIA TOLEDO  
DONDE SE ENCUENTRA  
P R E S E N T E:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 15/986, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Martha Delfidia Zetina Luna, en contra de Ramón García Toledo, el Suscrito dictó un Proveído que copiado a la letra dice:

"Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco. A veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO, el escrito presentado por Martha Delfidia Zetina Luna, solicitando se declare la rebeldía del demandado Ramón García Toledo, y que se abra el Juicio a Pruebas. Con fundamento en los ARTICULOS 616 Y 618 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

Tomando en cuenta la petición de la señora Martha Delfidia Zetina Luna, en que se declara la rebeldía del demandado Ramón García Toledo, en virtud de que durante

el término concedido para que compareciera a recoger las copias del traslado no lo hizo, en consecuencia se le declara de plano la rebeldía y como lo solicita la actora, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones que de aquí en adelante tenga que hacerle, incluyendo las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Y con fundamento en el ARTICULO 284 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, se abre el Juicio a Pruebas por el TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES a las partes, y publíquese este Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y se tiene por autorizado para que las reciba al licenciado Miguel Rodríguez López.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Estanislao Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del

Juez y Secretario. El 26 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se publica el Auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. Conste".

Y en Vía de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido la presente en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Mario Félix García

1 - 2

## DIVORCIO NECESARIO

C. ANGELINO DIMAYUCA TEJEDA  
DONDE SE ENCUENTRE  
P R E S E N T E:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 464/985, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por la señora Yolanda Mosqueda Mosqueda, en contra de Angelino Dimayuca Tejada, el Suscrito dictó un Proveído que copiado a la letra dice:

"Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco. A veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO, el escrito presentado por Yolanda Mosqueda Mosqueda, solicitando se declare la rebeldía del demandado y que se abra el Juicio a Pruebas. Con fundamento en los ARTICULOS 616 Y 618 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

Tomando en cuenta la petición de la señora Yolanda Mosqueda Mosqueda, en que se declare la rebeldía del demandado Angelino Dimayuca Tejada, en virtud de que

durante el término concedido para que compareciera a recoger las copias del traslado no lo hizo, en consecuencia se le declara de plano la rebeldía y como lo solicita la actora, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones que de aquí en adelante tengan que hacersele incluyendo las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. Y con fundamento en el ARTICULO 284 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, se abre el Juicio a Pruebas por el TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES, a las partes, y publíquese este Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y se tiene por autorizado para que las reciba al licenciado Miguel Rodríguez López.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Estanislao Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del

Juez y Secretario que certifica y da fe. El 26 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se publica el Auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. Conste".

En Vía de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido la presente en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Lic. Mario Félix García

## DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA PATRIA POTESTAD

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 84/986, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por Celia Carrillo Ramírez, en contra de Alipio Morales González, con fecha once de diciembre del año próximo pasado, se dictó una Sentencia cuyos Puntos Resolutivos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto dicen:

#### RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía.  
SEGUNDO.- La actora Celia Carrillo Ramírez probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Alipio Morales González, no compareció a Juicio ni se excepcionó, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por los CC. Alipio Morales González y Celia Carrillo Ramírez, en esta Ciudad de Paraiso, Tabasco, con fecha diecisiete de enero de mil nove-

cientos ochenta y uno, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, la cual se da por concluida. Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el cónyuge culpable de que sólo lo hará una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia.

CUARTO.- La menor Sagrario Juanita Morales Carrillo, quedará en poder y bajo la Patria Potestad del cónyuge inocente.

C. ALIPIO MORALES GONZALEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

QUINTO.- Tan luego como cause ejecutoria esta Resolución, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que se hagan las anotaciones de Ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió el C. Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide la presente Edicto en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete. doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1 - 2

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 291/86, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Bernabe López Torres, en contra de Carolina de la Rosa Ramirez, con esta fecha se dictó un Acuerdo que se lee y dice:

#### ACUERDO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Noviembre dieciocho de mil novecientos ochenta y seis. Y apareciendo del estado procesal que guardan los autos en el presente Juicio, así como los cómputos formulados por la Secretaría Civil de este Juzgado, constancias y ocurrencias de las cuales se advierte que los términos de cuarenta y cinco días y de nueve días para que la demandada compareciera a recoger las copias simples de la demanda instaurada en contra, así como para que diera contestación a la misma dentro del término legal, corrieron el primero del seis de agosto al diecinueve de septiembre del mismo año, en

domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, consiguientemente y para tales efectos tengasele como domicilio los Estrados de este H. Juzgado, -asimismo continúe la secuela del presente asunto en los términos que establece el TITULO IX, del CODIGO ADJETIVO CIVIL, lo anterior, con fundamento en lo establecido por el PARRAFO II de la FRACCION II del ARTICULO 121 del ORDENAMIENTO JURIDICO invocado anteriormente. Al efecto, se abre el presente asunto a pruebas por un TERMINO DE DIEZ DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación del presente Proveído, en consecuencia y en los términos que previene el ARTICULO 618 del CUERPO DE LEYES invocado anteriormente publíquese el presente consecuencia y con fundamento en el ARTICULO 132 de la LEY ADJETIVA CIVIL en vigor, se declara que dichos periodos han concluido para todos los efectos de Ley y consiguientemente por perdido el derecho de la parte que no lo hizo valer dentro del mismo.

Por otra parte y en razón de no haber comparecido a Juicio la demandada, y por lo consiguiente no señaló

Proveído por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles"

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

## DIVORCIO NECESARIO

C. MARIO ERNESTO HERNANDEZ CONTRERAS  
DONDE SE ENCUENTRE  
P R E S E N T E:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 53/86, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Esther Mendoza Zetina, en contra del señor Mario Ernesto Hernández Contreras, el Suscrito dictó un Proveído que copiado literalmente dice:

"Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco. A veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO: El escrito presentado por la señora Esther Mendoza Zetina, solicitando se declare la rebeldía del demandado Mario Ernesto Hernández Contreras y que se abra el Juicio a Pruebas. Con fundamento en los ARTICULOS 616 y 617 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

Tomando en cuenta la petición de la señora Esther Mendoza Zetina, que se declare la rebeldía del

demandado Mario Ernesto Hernández Contreras, en virtud de que durante el término concedido para que compareciera a recoger las copias del traslado no lo hizo, en consecuencia se le declare de plano la rebeldía y como lo solicita la actora, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones que de aquí en adelante tengan que hacerse, incluyendo las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Y con fundamento en el ARTICULO 284 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, se abre el Juicio a Pruebas por el TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES a las partes, y publíquese este Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y se tiene por autorizado para que las reciba al licenciado Miguel Rodríguez López.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Estandislo Canepa Ballina, Juez

Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario. El 26 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se publica el Auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. Conste".

En Via de Notificación para su publicación en el Periódico Oficial y el "OLMECA" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

Mario Félix García

2

## DIVORCIO NECESARIO

C. VERONICA JIMENEZ IZQUIERDO  
DONDE SE ENCUENTRE  
P R E S E N T E:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 111/86, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Antoliano Cabrera de la Cruz, en contra de la señora Verónica Jiménez Izquierdo, el Suscrito dictó un Proveído que copiado literalmente dice:

"Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco. Ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. VISTO: El escrito presentado por el señor Antoliano Cabrera de la Cruz, solicitando se declare la rebeldía de la demandada Verónica Izquierdo. Con fundamento en los ARTICULOS 616, 617 y 618 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

Con base en el cómputo y la Razón Secretarial, se da

por concluido el término legal concedido a la demandada para que produjera su contestación a la demanda establecida en su contra, y se le declara por presuntamente confesa de los hechos contenidos en ella. Como lo solicita el promovente se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada Verónica Jiménez Izquierdo, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos de notificación las subsecuentes, aún las de carácter personal, por los Estrados de este Juzgado. Se abre el Período de Ofrecimiento de pruebas por el TERMINO DE DIEZ DIAS y se ordena la publicación del presente Auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Al efecto, expidase a costa del interesado el Edicto correspondiente.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario. El 8 de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se publica el Auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. Conste"

En Via de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Hilda Montejo Sierra

2

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL,**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO**  
**"PRIMERA ALMONEDA"**  
**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 107/985, promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de Crédito Mexicano Sociedad Nacional de Crédito en contra de Socorro Romero de León y Roberto León Sánchez, por Auto de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente inmueble:

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en la Calle Tabasco Sin Número, Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de 192.80 Metros Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de

dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Común o sea la cantidad de \$16'313,000.00 (Dieciséis Millones Trece Mil Pesos 00/100 M.N.), y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$10'875,332.00 (Diez Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en el Departamento de Conservación de la Tesorería Judicial Adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán

admitidos; y practiquense las publicaciones prevenidas por los ARTICULOS 1410 y 1411 del CODIGO DE COMERCIO en vigor.

Y para su publicación por tres veces de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los nueve días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

Licda. Magaly León Brown.

3

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. PRIMER DISTRITO JUDICIAL**  
**DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO**

**PRIMERA ALMONEDA**

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 147/985, promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN S.N.C. Sucursal Urbana Méndez, en contra de Abiud Leon Avalos y Rosalia Avalos de León, por Autos de fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y primera almoneda del siguiente bien inmueble:

**PREDIO URBANO Y CASA-HABITACION** ubicado en la Calle Idelfonso Evia Sin Número del Poblado de MACULTEPEC, Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 1,400.00 Metros Cuadrados localizado

dentro de las medidas y linderos que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien, el valor comercial asignado por el Perito Valuador, o sea la cantidad de \$9'960,000.00 (Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$6'640,000.00 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio de la Calle Independencia de esta Capital, el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidas; y practiquense las publicaciones prevenidas por los ARTICULOS 1410 y 1411

del CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los tres días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

Licda. Magaly León Brown

3

*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*

